

DECRETO UNIVERSITARIO N° 3427

OSORNO, 27 OCT. 2010

REF.: REGLAMENTO DE ALUMNOS
AYUDANTES.

VISTOS:

1. D.F.L. N°19.238 de 30 de Agosto de 1993, Ministerio de Educación Pública.
2. D.F.L. N°1 de 5 de Agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública.
3. D.S. N°364 de 30 de septiembre de 2009, Ministerio de Educación Pública.
4. D.I. N° 188 del 27 de Febrero de 1989, Reglamento para Ayudantes-Alumnos y Becas de Ayudantías.
5. Acta Acuerdo Consejo Universitario de fecha 10 de septiembre 2010.

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento para Alumnos Ayudantes.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 1°: Se considerará alumno ayudante al estudiante regular de la Universidad de Los Lagos que desempeñe tareas de apoyo a la docencia bajo la tuición de un académico responsable de dicha ayudantía.

ART. 2°: El presente reglamento establece las características, las responsabilidades, los beneficios y el proceso de selección de las ayudantías de pregrado, tanto para alumnos ayudantes como para los académicos responsables de dicha ayudantía.

**TÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO**

ART. 3°: El objetivo general del Reglamento es regular los mecanismos de reclutamiento, selección, permanencia y evaluación de los estudiantes que ingresan al sistema de ayudantías.

ART. 4°: Los objetivos específicos son:

- a) Estandarizar un proceso de reclutamiento de ayudantes, transparente e informado.
- b) Incentivar a que los estudiantes profundicen sus conocimientos en algún campo del saber y fortalezcan su rendimiento académico.

CAMPUS OSORNO

Av. Fuchslocher 1305
Teléfono 56 (64) 333 000
Fax 56 (64) 333 774
Osorno, Chile
www.ulagos.cl

CAMPUS PUERTO MONTT

Camino a Chiriquihue, Km 6
Teléfono 56 (65) 322 536
Puerto Montt, Chile
www.puertomontt.ulagos.cl

CAMPUS SANTIAGO

República 517, Barrio Universitario
Teléfono 56 (02) 675 3057
Santiago, Chile
www.santiago.ulagos.cl

- c) Incentivar a que los estudiantes profundicen sus conocimientos en algún campo del saber y fortalezcan su rendimiento académico.
- d) Atraer a los estudiantes que reúnan condiciones de excelencia académica y que sean sujeto de perfeccionamiento, para iniciar un proceso de formación en docencia universitaria.

ART. 5°: El sistema de ayudantías se desagrega en dos niveles:

- Nivel inicial: "Ayudantías Docentes", y
- Nivel avanzado: "Talentos Académicos".

ART. 6°: La Dirección de Docencia y Pregrado, en coordinación con la Dirección del Departamento Académico, a principio de cada semestre establecerá los criterios de selección de las actividades curriculares que requieren ayudantía, entendiéndose por tal: asignatura, núcleo temático o módulo; posteriormente deberán acordar en orden de prelación las actividades que requiere dicha ayudantía.

ART. 7°: La Dirección de Docencia y Pregrado asignará a cada Departamento un número determinado de becas.

TÍTULO III DE LAS CATEGORÍAS DE ALUMNOS AYUDANTES

ART. 8°: Habrá dos tipos de alumnos ayudantes: *Ad honorem* (no remunerado) y remunerados.

ART. 9°: Los ayudantes *Ad honorem* no reciben ningún tipo de compensación económica y deben cumplir con los mismos requisitos que los alumnos remunerados.

ART. 10°: Ambos tipos de ayudantes tendrán las siguientes categorías:

Ayudante C: Será Ayudante C el alumno que ingresa por primera vez al sistema de ayudantía y sólo podrá adjudicarse una ayudantía. Si el alumno luego de cumplir como Ayudante C no tiene la calificación de "Bueno", en el caso que gane un nuevo concurso volverá a ser calificado como Ayudante C.

Ayudante B: Con experiencia como ayudante C y evaluado por el profesor con al menos la calificación de "Bueno".

Ayudante A: Con experiencia como ayudante B y evaluado tanto por el profesor como por los estudiantes atendidos en la ayudantía, con al menos la calificación de "Excelente", en a lo menos 2 ayudantías anteriores como ayudante B.

TÍTULO IV DE LOS TALENTOS ACADÉMICOS

ART. 11°: Talentos Académicos se denomina a un grupo de estudiantes selectos que han realizado carrera de ayudantía en la Universidad de Los Lagos, adquiriendo la experiencia del Nivel inicial: "Ayudantías Docentes", hasta la categoría de A.

ART. 12º: Para ingresar al Nivel Avanzado de Talentos Académicos se requiere:

- a) Ser alumno regular de la Universidad de Los Lagos.
- b) Tener aprobado como mínimo el 40% de su carga académica.
- c) Promedio de notas iguales o superior a 5,5 en la actividad curricular en la que postula.
- d) Promedio general de notas igual o superior a 5,0
- e) Informe de ayudantías del Nivel Inicial, categoría A.
- f) Informe Jefe de Carrera.

La Comisión Departamental analizará los antecedentes anteriores y determinará si el estudiante accede al Nivel Avanzado de Talentos Académicos.

ART. 13º: Las responsabilidades de los talentos académicos serán las siguientes:

- a) Asistir a aquellas clases que el profesor responsable le determine.
- b) Atender consultas de los alumnos referentes a aspectos de los programas de los cursos que desarrolle el profesor.
- c) Preparar guías, ejercicios y material de apoyo a la docencia.
- d) Colaborar en actividades de investigación y extensión que realice el profesor titular.
- e) Realizar actividades de ayudantía.
- f) Asistir a las actividades de capacitación entregadas por la Universidad a este grupo de estudiantes.
- g) Realizar las siguiente actividades administrativo-docente:
 - Preparar listado de alumnos
 - Llevar controles de asistencia
 - Colaborar con la vigilancia en pruebas y exámenes
 - Realizar actividades de apoyo en laboratorio y/o prácticos.

ART. 14º: Los estudiantes ingresados al Nivel de Talentos Académicos podrán acceder a estos u otros beneficios, de acuerdo a la política anual de la Vicerrectoría Académica:

- a) Participar en cursos de capacitación y perfeccionamiento docente.
- b) Participar en concursos de becas de pasantías.
- c) Participación en concursos de fondos para adquisición de libros.
- d) Beneficios de fotocopidora.

ART. 15º: Al existir una vacante en un Departamento Académico, podrán postular los estudiantes que estén en el nivel de Talentos Académicos y que cuenten con el perfil requerido.

TÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

ART. 16º: Para postular a las Ayudantías Docentes se requiere:

- a. Ser alumno Regular de la Universidad de Los Lagos.
- b. Tener aprobado el primer año académico.
- c. Promedio de notas igual o superior a 5,0 en la actividad curricular a la que postula.
- d. Promedio general de notas igual o superior a 4,5
- e. El postulante no puede ser alumno y ayudante del profesor que desarrolla la actividad curricular, durante el mismo semestre.
- f. El estudiante que postula a Ayudantía no debe tener deudas financieras con la Universidad.

TÍTULO VI DEL CONCURSO

ART. 17°: Todas las vacantes de ayudantías deberán ser provistas por Concurso de Antecedentes.

ART. 18°: Los llamados a Concurso serán publicados por las Direcciones Departamentales.

ART. 19°: Los llamados a Concurso deberán informar sobre:

- a) Nombre de la Actividad Curricular
- b) Requisitos del postulante
- c) Nombre del profesor responsable de la actividad curricular
- d) Horas semanales de dedicación
- e) Lugar y fecha de recepción de antecedentes
- f) Fecha de la publicación de los resultados del concurso

ART. 20°: El concurso tendrá 2 etapas, y se evaluará según Pauta General:

Etapa 1 : Evaluación de los antecedentes académicos de los alumnos.

Etapa 2 : Evaluación de la experiencia, desempeño y diversos antecedentes cualitativos.

Entrevista con el alumno, en el caso que en la etapa 2 existiera más de 1 postulante con igual puntaje ponderado, o bien, que estas diferencias sean mínimas y la Comisión estime necesaria dicha entrevista.

ART. 21°: En casos excepcionales la Comisión podrá adjudicar a un alumno una segunda ayudantía dentro del mismo periodo, siempre que tenga una categoría distinta de C y sus antecedentes académicos lo respalden.

TÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

ART. 22°: Los estudiantes deberán firmar un acuerdo con el profesor, respecto a sus responsabilidades como alumno ayudante.

ART. 23°: Las responsabilidades de los alumnos ayudantes C, serán las siguientes:

- a) Asistir a aquellas clases que el profesor responsable le determine.
- b) Atender consultas de los alumnos referentes a aspectos de los Programas de los cursos que desarrolle el profesor.
- c) Realizar las siguiente actividades administrativo-docente tales como:
 - Preparar listado de alumnos
 - Llevar controles de asistencia
 - Colaborar con la vigilancia en pruebas y exámenes
 - Realizar actividades de apoyo en laboratorio y/o prácticos cuando el profesor responsable lo determine.

ART. 24°: Las responsabilidades de los alumnos ayudantes B, además de las expuestas anteriormente, serán las siguientes:

- a) Preparar guías, ejercicios y material de apoyo a la docencia.

b) Preparar y realizar clases prácticas, laboratorios y/o talleres.

ART. 25°: Los ayudantes calificados como A, podrán, además de las responsabilidades citadas en los artículos 23 y 24:

- a) Desarrollar, con fines de autoformación algunas clases sobre temas específicos de los Programas curriculares que atiende el profesor, con la presencia de éste.
- b) Calificar evaluaciones bajo la tutela del profesor responsable

TÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN Y PERMANENCIA

ART. 26°: Los antecedentes de los postulantes se evaluarán mediante la siguiente pauta general:

Etapa 1:

- a) El promedio de notas finales obtenidas por el postulante hasta el último semestre cursado, corresponde a un puntaje máximo de 20 puntos.
- b) El promedio de notas obtenidas en las asignaturas específicas señaladas según Art. 16° letra c, corresponde a un puntaje máximo de 50 puntos.

Los postulantes de las categorías B, A y talentos académicos que a lo menos tengan 50 puntos, pasarán a la etapa 2.

Para los postulantes a la categoría C, los puntajes de las letras a) y b) serán de 30 y 70 puntos respectivamente.

Etapa 2:

Evaluación de antecedentes cualitativos, 30 puntos:

- a) Antecedentes para quienes se hubiesen desempeñado como ayudantes remunerados o *Ad-honorem* durante 1 semestre o más, previo informe del profesor responsable de su cometido.
- b) Antecedentes aportados por el profesor titular del alumno ayudante.

En caso de tener más de un postulante con igual puntaje ponderado, la Comisión realizará una entrevista personal a los postulantes.

ART. 27°: La resolución de los concursos será de responsabilidad de comisiones departamentales, presidida por el Jefe de Carrera, un académico del área del concurso y el académico responsable de la actividad curricular. La Comisión deberá emitir un acta del concurso dirigido al Director del Departamento Académico, firmado por los integrantes señalados anteriormente.

ART. 28°: Terminado el trabajo de las comisiones, el Director del Departamento emitirá un informe de los resultados a la Dirección de Docencia y Pregrado.

ART. 29°: El alumno ayudante deberá someterse a evaluación de su desempeño mediante dos instrumentos, del académico tutor y de los alumnos a los cuales prestó el servicio de ayudantía.

TÍTULO IX DE LA DESIGNACIÓN Y CERTIFICACION

ART. 30: Los decretos de nombramiento de los alumnos ayudantes serán tramitados por la Dirección de Docencia y Pregrado.

ART. 31°: Los Alumnos ayudantes serán asignados en forma semestral, salvo en aquellas situaciones que la actividad curricular tenga otra duración.

ART. 32°: La jornada de dedicación será de 4 horas semanales para la categoría C, 6 hrs. para la categoría B, 8 horas para la categoría A, y 10 horas para los Talentos Académicos.

ART. 33°: El alumno ayudante podrá solicitar un certificado de ayudantía que señalará el período y carreras involucradas, como también la evaluación de su desempeño en la Dirección de Docencia y Pregrado.

TÍTULO X DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ACADÉMICOS

ART. 34°: El académico es un guía del alumno ayudante para el desarrollo de las actividades que le corresponden, además, debe evaluar el desempeño referido a los artículos 13°, 23°, 24° y 25° de este Reglamento. El académico siempre será el responsable de la actividad curricular.

TÍTULO XI DE LOS VALORES Y CUPOS

ART. 35°: La Unidad de Pago para los distintos niveles de alumnos ayudantes, se denominará UPA= Unidad de Pago a la Ayudantía, y su valor se establecerá anualmente por la autoridad competente.

La cantidad de UPA's dependerá de la categoría del alumno ayudante, esto es:

Categoría	UPA`s
C	4
B	6
A	8
Talento Académico	10

El pago de la ayudantía será proporcional al tiempo en que permaneció en su cargo, en el caso que el alumno, por distintos motivos no cumpla con el convenio establecido.

ART. 36°: El criterio de números de ayudantes por Departamento, para el primer año de funcionamiento de este reglamento, propuesto por la Dirección de Docencia y para los períodos siguientes se ajustará a criterios técnicos surgidos de esta primera etapa de implementación.

Art. 37°: Para determinar el valor UPA se considerará el 50% del valor hora profesor (referencial talento académico) fijado por la autoridad. La UPA se calculará tomando como referencia el "talento académico" de la siguiente forma: $UPA = (\text{valor hora profesor} \times 50\% \times 36) / 10$.

El monto total que se establezca como pago por la ayudantía será cancelado en cuotas mensuales.

TÍTULO XII DE LAS CAUSALES DE CADUCIDAD

ART. 38°: Serán causales de caducidad de la condición de Alumno-ayudante:

- a) Cuando pierda su calidad de estudiante, según el artículo 6° del Decreto Universitario N° 626 del 6/3/2007, " Reglamento General de la Organización de los Estudios, Ingreso, Selección y Permanencia de Estudiantes de la Universidad de Los Lagos
- b) Una calificación deficiente del trabajo del ayudante por parte del profesor responsable, expresada y fundamentada por escrito a la Dirección del Departamento, en cualquier época del año lectivo.
- c) La interrupción de estudios por parte del ayudante.
- d) La renuncia voluntaria.

La no expresión de causa en el abandono de sus funciones, será un antecedente negativo para una posterior postulación.

ART.39°: Si se produjese caducidad, el profesor responsable podrá solicitar por los conductos regulares, que se llame a concurso para proveer la vacante producida. La decisión de convocar a concursos en períodos especiales por esta razón, será atribución del Departamento Académico.

ART. 40°: En caso de disconformidad por los procesos de concurso y de desarrollo de las ayudantías, el estudiante podrá expresarla por escrito a la Dirección de Docencia quien resolverá en consulta con el Departamento respectivo.

TÍTULO XIII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ART. 1°: Cualquier situación no contemplada por este reglamento será resuelta por la Dirección de Docencia y Pregrado.

ART. 2°: Este reglamento regirá a contar de la fecha de su promulgación y deroga el Decreto Interno N°188 de fecha 27 de febrero de 1989.



~~ARTURO CASTRO WINKLER~~
Contralor

JACB/MQP/sca.

Distribución:

Rectoría
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Administración y Finanzas
Dirección de Docencia y Pregrado
Secretaría de Estudios
Departamentos Académicos Osorno y P. Montt
Jefaturas de Carrera Osorno y P. Montt
Oficina de Partes
Archivo



~~OSCAR GARRIDO ALVAREZ~~
Rector

ANEXO 1: FORMATO LLAMADO A CONCURSO



Universidad de los Lagos

AYUDANTÍAS DOCENTES _____

El Departamento de:

Llama a concurso de antecedentes para proveer de AYUDANTES en las siguientes actividades curriculares:

ACTIVIDAD CURRICULAR N° 1: (nombre, carrera y semestre que se imparte)

REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

PROFESOR RESPONSABLE:

ACTIVIDAD CURRICULAR N° 2:

REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

PROFESOR RESPONSABLE:

ACTIVIDAD CURRICULARN:

REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

PROFESOR RESPONSABLE:

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

El plazo de recepción de antecedentes vence el día __ de ____ de 200__ en la Dirección Departamental.

Los resultados serán publicados:

EL REGLAMENTO DE AYUDANTÍA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN:

ANEXO 2: PAUTA EVALUACIÓN DEL CONCURSO

Etapa I: Evaluación de antecedentes curriculares del alumno postulantes 70 puntos.

La revisión curricular consiste en un análisis de los antecedentes completos, realizado por la Comisión Seleccionadora de acuerdo a la siguiente:

A.- FORMACIÓN ACADÉMICA:

NOTAS GENERALES	PUNTOS	PUNTAJE
De 6 a 7	20	
De 5 a 5.9	15	
De 4,5 a 4,9	10	

Puntaje máximo en Formación Académica General 20 puntos

B.- NOTAS EN LA ESPECIALIDAD A LA CUAL POSTULA:

De 6 a 7	50
De 5,0 a 5,9	40

Puntaje máximo en Formación Académica Específica 50 puntos

PUNTAJE MÍNIMO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 50 PUNTOS, 10 PUNTOS NOTAS GENERALES Y 40 PUNTOS NOTAS ESPECIALIDAD A LA CUAL POSTULA.

Etapa II: Evaluación de antecedentes cualitativos, 30 puntos:

Antecedentes para quienes se hubiesen desempeñado como ayudantes remunerados o Ad-honorem durante (1) semestre o más, previo informe del profesor responsable de su cometido.

Antecedentes aportados por el profesor titular del alumno-ayudante.

En caso de tener más de un postulante con igual puntaje ponderado, la Comisión realizará una entrevista personal a los postulantes.

ANEXO 3: CARTA COMPROMISO

Programa de Ayudantías

El (la) alumno(a), _____ RUT _____
de la carrera _____ y desde ahora alumno(a)-
ayudante de la categoría _____ en la(s) actividad(es) curricular(es)
_____ dependiente(s) del académico(a)
_____ adscrito al Departamento
_____ y titular de la(s) actividad(es) académicas mencionada(s),
expresa su conocimiento de las obligaciones que impone el presente compromiso y
declara conocer el Reglamento de Ayudantías Docentes.

Atentamente,

Firma del alumno(a)

Firma del(a) docente

Osorno, _____ de _____ de _____